



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00308-00

Bogotá D.C.,

16 FEB 2021

RADICACIÓN: 2020 – 00308
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Viene el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda sobre la admisión de la acción.

Examinado el expediente, observa el Despacho que al expediente no fueron aportadas los títulos ejecutivos (factura) objeto de la demanda, pues no se encuentran el anexo que, como se informa en la demanda, la actora decidió adjuntar en formato WINRAR ZIP (carpeta comprimida) y denomino "Facturas, Soportes y Certificados de Radicación-Capital Salud EPSS" dentro del expediente. Por otro lado es menester del despacho recordar que la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes debe ser realizada por medio de los mecanismos oficiales designados por el Concejo Superior de la Judicatura.

En tales condiciones deberá aportar los títulos ejecutivos (facturas) dentro del término previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena del rechazo de su demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

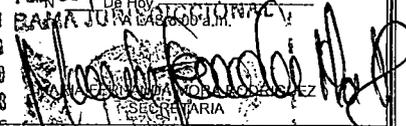
DISPONE

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto de forma virtual, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA ELECTRONICAMENTE
17 FEB 2021
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO